

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-220/98, de Corporaciones Locales, Granada.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-220/98, del ramo de Corporaciones Locales, provincia de Granada, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades detectadas en la gestión del cobro de recibos municipales en el Ayuntamiento de Motril (Granada), durante los ejercicios 1987 a 1993.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.560-E.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-226/98, del ramo de Correos, providencia de A Coruña.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-226/98, del ramo de Correos, provincia de A Coruña, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades detectadas en la Administración de Correos y Telégrafos de Ferrol (A Coruña), en fechas comprendidas entre los días 5 al 11 de noviembre de 1997.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.562-E.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-224/98, Administración del Estado (MEC), Madrid.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance B-224/98, Administración del Estado (MEC), Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades cometidas en el Ministerio de Educación y Cultura por la funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, destinada en la Habilitación de los Servicios Centrales del Departamento, doña Guadalupe Ancillo Parro, cuantificándose provisionalmente el alcance en la cantidad de 27.987.053 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.567-E.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-228/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Constantina), Sevilla.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-228/98, del ramo de Corporaciones Locales, provincia de Sevilla, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades cometidas en la gestión del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), por un importe total de 18.119.116 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—65.569-E.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Social

Edicto

Por el presente dictado, en méritos del rollo número 4.455/1998, autos número 1.063/1994, del Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, seguidos a instancia de don Antonio Clemente Picón, contra «Nou Paral·lel, Sociedad Anónima», don Roberto Serrano Amador y don Francisco Vizcaino Sánchez, se notifica a don Antonio Clemente Picón, en ignorado paradero, que ha sido dictado auto resolutorio de fecha 30 de noviembre de 1998 que dice:

«En Barcelona a 30 de noviembre de 1998.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los ilustrísimos señores don Salvador Vázquez de Parga y Chueca, don Ignacio María Palos Peñarroya y doña Rosa María Virolés Piñol,

En nombre del Rey

ha dictado el siguiente

Auto número 8.781/1998

En el recurso de queja número 95/1998, interpuesto por don Antonio Clemente Picón, en nombre y representación de don Antonio Clemente Picón, frente a la resolución de fecha 26 de marzo de 1998, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, en los autos número 1.063/1994. Ha actuado como Ponente don Salvador Vázquez de Parga y Chueca.

Antecedentes de hecho

Primero.—El pasado 27 de mayo de 1998, tuvo entrada en esta Sala escrito presentado por don Antonio Clemente Picón, en el procedimiento número 1.063/1994, seguido ante el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, interponiendo recurso de queja contra la resolución de fecha 26 de marzo de 1998.

Segundo.—Con idéntica fecha se dictó resolución por la que se admitía a trámite dicho recurso, y se solicitaba fueran remitidos a esta Sala los autos originales de los que deriva el presente recurso de queja, así como se requería al Letrado recurrente para que en el término de ocho días aportara el certificado a que se refiere el artículo 1.700 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.—Con fecha 12 de noviembre pasado se hizo constar en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación del edicto de notificación y requerimiento de la providencia de fecha 28 de mayo de 1998, constando que ha transcurrido el término concedido al recurrente, sin que éste haya cumplimentado el requerimiento mencionado en la anterior providencia.